

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**PARTE OFICIAL.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 281.

*D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.*

Hago saber: Que el dia 20 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 3.<sup>a</sup> subasta para la venta de 20 robles, que en el monte de Villavelayo, partido judicial de Nájera, llamado El Rebollar, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
20	0,25	2	»	»	25	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 25 pesetas, en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con ocho dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 9 de Abril de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NÚMERO 282.

*D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.*

Hago saber: Que el dia 20 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 3.<sup>a</sup> subasta para la venta de 80 hayas, que en el monte de Villavelayo, Canales y Mausilla, partido judicial de Nájera, llamado Bazaiza y Vacarizas, y sitio titulado Los Tornillos, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de los espresados pueblos por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
80	1,40	9	»	»	150	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 150 pesetas en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con ocho dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 9 de Abril de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NÚMERO 284.

*D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente tercer anuncio, hago saber: Que habiendo sido declarado jubilado y cesado por consiguiente en el desempeño de su cargo, el Registrador que fué de la Propiedad de este Partido, don Antonio Medrano, las personas que tengan que deducir alguna accion contra él, con motivo del ejercicio de aquel, podrán comparecer en este Juzgado á hacerio de sus derechos, en el término de seis meses; pues en otro caso y pasado el término legal, le será devuelta la fianza que á la responsabilidad de dicho cargo prestara.

Dado en Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Félix Martinez, Secretario.

NÚMERO 285.

A LOS JUECES MUNICIPALES DEL PARTIDO.

**Circular.**

Con arreglo al artículo sétimo del Decreto de 27 de Octubre de 1870, los actuales Jueces Municipales y sus Suplentes, cesarán en el desempeño de sus cargos el quince de Setiembre del corriente año; debiendo para dicha época estar nombrados los de los primeros que han de reemplazarles, de conformidad con lo dispuesto en el título tercero de la Ley Provisional orgánica del poder judicial.

Segun el artículo ciento cuarenta y siete del mismo, este Juzgado debe hacer al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, á quien corresponde nombrarlos, en los quince primeros dias del mes de Mayo, las propuestas en terna conducentes al efecto, para lo cual va por aquel se me ha dirigido con fecha del dia de ayer la oportuna orden.

Al objeto de cumplir debidamente estas prescripciones, se encamina la presente circular, dirigida á V.V., á fin de que, precisa é indefectiblemente para el dia veinte del actual, me remitan todos los de la Capital y Partido las convenientes por ellos formadas, de las personas que en cada una de su respectiva localidad se consideren más aptas para su

desempeño, con estricta sugesion á lo dispuesto en los artículos ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento veinte y uno y ciento veinte y dos de dicha Ley, espresivas de las circunstancias que determinen tal aptitud y cualesquiera otras que puedan serles recomendables.

Espero de su celo, cumplirán puntual y exactamente este servicio, evitándose los recuerdos, prevenciones y correcciones y responsabilidades en otro caso consiguientes, teniendo muy presente al designar los presupuestos, las graves é importantes atribuciones que están confiadas á aquellos funcionarios, y que me reservo pedir á las demás Autoridades y personas que juzgue oportuno, las noticias que crea convenientes acerca de sus antecedentes y de la veracidad de las que contengan las propuestas, adoptando en su vista las medidas competentes.

Logroño 5 de Abril de 1872.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Félix Martinez, Secretario.

**PARTIDO DE NAGERA.**

*Pueblo de Castroviejo.*

Estado que manifiesta en extracto las sesiones más importantes celebradas por el Ayuntamiento de este pueblo en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año.

**Mes de Enero.**

*Sesion extraordinaria de 1.º de Enero de 1872.*

Fueron examinadas y aprobadas las actas de elecciones municipales, celebradas en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre de 1871, quedando proclamados como Concejales los en ellas elegidos.

*Sesion extraordinaria de 20 de Enero.*

Se acordó, en virtud de la terna, remitida por la M. I. Junta de 1.<sup>a</sup> enseñanza, nombrar Maestro de Instruccion primaria de esta villa á D. Pedro Orúe.

*Sesion ordinaria de 28 de Enero.*

Se acordó proceder por medio de una vereda general á la recomposicion del camino llamado Cuesta del Meson, por haber quedado mal parado por las lluvias.

**Mes de Febrero.****Sesion extraordinaria de 1.º de Febrero**

Tomaron posesion de sus nuevos cargos los Concejales elegidos en los dias 7, 8 y 9 de Diciembre último, quedando constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde Presidente don Agustin Herreros; Regidores, 1.º D. Gregorio Nágera, 2.º D. Santiago Herreros, 3.º D. Ignacio Perez, 4.º D. Tomás Herreros y Regidor Síndico D. Fernando Nágera.

**Sesion ordinaria de 4 de Febrero.**

Se dió posesion de su cargo á D. Pedro Orúe, Profesor de Instruccion primaria, nombrado en sesion extraordinaria de 20 de Enero.

**Sesion ordinaria de 11 de Febrero.**

Se acordó nombrar Depositario de fondos municipales á D. Santiago Herreros, y alguacil del Municipio á Julian Nágera Pérez.

**Sesion extraordinaria de 13 de Febrero.**

Se acordó señalar los Domingos del año para celebrar este Ayuntamiento sus sesiones ordinarias, á la hora de las diez de su mañana.

**Sesion extraordinaria de 15 de Febrero.**

Se acordó nombrar Secretario de esta Corporacion municipal á D. Faustino García, quien ya interinamente desempeñaba este cargo.

**Sesion ordinaria de 18 de Febrero.**

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia seis armas de fuego para seguridad pública.

**Sesion ordinaria de 25 de Febrero.**

Se acordó nombrar guarda municipal de montes de esta villa á Blas Lacalle, por renuncia del que lo desempeñaba.

**Mes de Marzo.****Sesion extraordinaria de 15 de Marzo.**

Se formaron las ternas de peritos repartidores y suplentes, y se acordó remitirlas para su aprobacion á la Administracion económica de la provincia.

**Sesion extraordinaria de 17 de Marzo.**

Se acordó solicitar del Gobierno civil 40 hayas en el monte de Campillo, término de Pasa-oscura y 50 robles en el monte de Moncalvillo, término de El Espinar, para arbitrios municipales. Tambien se acordó señalar como único colegio electoral, la Sala Consistorial para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios en los dias 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo.

**Sesion ordinaria de 17 de Marzo.**

Se renovó la Junta local de 1.ª Enseñanza y fueron nombrados Presidente nato, el Sr. Alcalde D. Agustin Herreros; Regidor asociado D. Ignacio Perez y Vocales D. Valentin Lacalle, D. Andrés Ceniceros y D. Eugenio Nágera.

Castroviejo 6 de Abril de 1872.—V.º B.º.—El Alcalde, Agustin Herreros — P. S. M., Faustino Garcia, Secretario.

**ANUNCIOS.**

El Ayuntamiento de esta villa de Rivafrecha, solicito siempre por el bien y

prosperidad de sus administrados, y teniendo en cuenta las utilidades y ventajas que ha de reportar á la poblacion el establecimiento de un Mercado semanal, cuyos beneficios han de alcanzar tambien cómo es consiguiente, á otras diferentes poblaciones; en sesion de 25 de este mes, ha acordado la creacion del referido Mercado que ha de celebrarse los Domingos de todas las semanas en el juego de pelota y plazuela de la calle Mayor á él contigua, dando principio el dia catorce del próximo mes de Abril; sin que por ahora se exija á los concurrentes derecho alguno por razon de sitio ni otra utilizacion, á escepcion del peso y medida en los que usaren los de la villa, que pagarán por ello seis céntimos de peseta únicamente.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rivafrecha 29 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Cayetano Laencina.—El Secretario, Justo Cabezon. 2-2

Los vecinos del pueblo y hacendados forasteros presentarán en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento las altas y bajas de sus caudales, para en su vista practicar la rectificacion de estadística que ha de servir para girar el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio próximo.

Matute Abril 5 de 1872.—El Presidente, Galo Sanchez.—Julian Villarejo, Secretario.

Habiendo dispuesto este Ayuntamiento proceder á la rectificacion anual de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, se anuncia al público á fin de que tanto los vecinos como hacendados forasteros que tubieren que hacer alguna innovacion en sus respectivas plantillas de estadística, presenten sus relaciones y documentos justificados en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrrogable término de diez dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: bien entendido que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ojacastro 7 de Abril de 1872.—El Alcalde, Felipe Agustin.—Cosme Cortazar Crespo, Secretario interino.

Los vecinos del pueblo y hacendados forasteros, presentarán en el término de 8 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento, las altas y bajas de sus caudales, para en su vista practicar la rectificacion de estadística que ha de servir para girar el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio próximo.

Nalda 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Leon Trevijano.—El Secretario, Hilario Gaviria.

Siendo necesario proceder á la rectificacion del amillaramiento para la formacion del reparto territorial, se anuncia al público para que en el término de 15 dias que empezarán á contarse desde la insercion en el Boletín oficial, presenten las altas y bajas en legal forma todos los individuos que tengan fincas en esta jurisdiccion, de las que hayan tenido traslacion de dominio

Tudelilla 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Andrés Sanz.—Francisco Munilla, Secretario.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas en este término municipal, presentarán las relaciones de altas ó bajas, que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 8 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para en su vista practicar la rectificacion de estadística que ha de servir para girar la contribucion territorial del año próximo económico; pues pasado dicho plazo, la Junta Pericial no oirá reclamacion alguna.

Redal Abril 8 de 1872.—El Alcalde, Benito Ruiz.

Debiendo procederse á la rectificacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial, se publica el presente á fin de que los contribuyentes del pueblo y forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, las alteraciones que en la misma hayan sufrido, por término de 15 dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Aldeanueva 8 de Abril de 1872.—El Alcalde, Alejo Arnedo.

NUMERO 283.

**REAL ACADEMIA**

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

**PROGRAMA**

DE CONCURSOS ORDINARIOS QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTADUTOS PARA LOS AÑOS DE 1875 Y 1874.

**CONCURSO DEL AÑO DE 1875.****Tema primero.**

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en este punto.

**Tema segundo.**

Causas de la acumulacion de la propiedad territorial en ciertas comarcas de España y de su excesiva division en otras: influencia de estos hechos en la prosperidad ó decadencia de nuestra agricultura, y medios de precaver ó corregir el predominio del cultivo en grande ó en pequeño, cuando redunde en perjuicio de nuestra poblacion y riqueza.

**CONCURSO DE 1874.****Tema único.**

Exposicion del régimen municipal de España, demostrando su relacion con las instituciones políticas, y con el estado general de la civilizacion en cada periodo de la historia patria (1).

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce de 2.000 pesetas en dinero, y 200 ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria, y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema, y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 16 de Setiembre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra se abrirá solamente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—Por acuerdo de la Academia.—Francisco de Cárdenas, Secretario.

La Academia se halla establecida en la Plaza de la Villa, núm. 2, principal, casa de los Lujanes.

(1) Este tema fué objeto del Concurso de 1868, al cual se presentaron dos Memorias; y siendo una de ellas digna de atencion, aunque no del premio ni del *accessit* y posible que su autor la reforme, complete y perfeccione, la Academia, deseando estimular estos estudios, ha acordado sacar el mismo tema á nuevo concurso.

En la redaccion de este Boletín oficial se halla de venta á medio real el metro, una gran porcion de valla para cercar heredades, igual en un todo á la que se usa en la via férrea, advirtiendo que cada un metro tiene de 6 á 7 listones de un metro de alto por 3 á 4 centímetros de ancho, sujetos por 5 carreras de alambre.